Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
República de Colombia

IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN Nº 1111 25 JUN 2015

"Por la cual se renueva y extiende el alcance de la acreditación al **LABORATORIO QUÌMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes"

LA SUBDIRECTORA DE METEOROLOGÍA DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 5 del Decreto 1600 de 1994, el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, la Resolución 268 de 2015, Resolución 1266 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución Nº 1659 del 12 de julio de 2011, el IDEAM otorgó la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al **LABORATORIO QUÌMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, con NIT 890.201.213-4, domicilio en la Carrera 27 Calle 9 – Ciudad Universitaria – Edificio Camilo de Torres, Laboratorio 222, en la ciudad de Bucaramanga - Santander, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **pH:** Electrométrico, SM 4500-H^+ B
2. **Demanda Química de Oxígeno:** Reflujo Cerrado – Volumétrico, SM 5220 C
3. **Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO_5:** Respirométrico, SM 5210 D
4. **Aceites y Grasas:** Partición Líquido – Líquido, Gravimétrico, SM 5520 B
5. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103-105°C, SM 2540 D
6. **Fenoles Totales:** Destilación - Fotométrico Directo, SM 5530 B, D
7. **Tensoactivos - SAAM:** Colorimétrico, Rodier J. Análisis de las aguas, 1998
8. **Metales Totales [Cd, Cu, Pb, Mn, Ni]:** Digestión Ácido Nítrico, Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Aire - Acetileno, SM 3030 E, 3111 B
9. **Metales Disueltos [Cd, Cu, Pb, Mn, Ni]:** Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Aire - Acetileno, SM 3111 B
10. **Metales Totales [Cr, V]:** Digestión Ácido Nítrico, Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Óxido Nitroso - Acetileno, SM 3030 E, 3111 D
11. **Metales Disueltos [Cr, V]:** Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Óxido Nitroso - Acetileno, SM 3111 D
12. **Toma de muestras:** Puntual y Compuesta. **Variables medidas en campo:** pH (SM 4500-H^+B), Temperatura (SM 2550 B) y Caudal

Matriz Suelo:

1. **Metales Totales [Cd, Ca, Co, Cu, Fe, Pb, Mg, Mn, Ni, Ag, Zn]:** Digestión Ácido Nítrico, Ácido Clorhídrico y Peróxido de Hidrógeno, Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama Aire - Acetileno, EPA 3050 B, SM 3111 B.
2. **Metales Totales [Ba, Cr, Mo, V]:** Digestión Ácido Nítrico, Ácido Clorhídrico y Peróxido de Hidrógeno, Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama Óxido Nitroso - Acetileno, EPA 3050 B, SM 3111 D.

Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA – WPCF, 21st edition, 2005, salvo en el caso en que se especifique otra referencia bibiliográfica.

Que el IDEAM otorgó la acreditación por un periodo de tres (3) años contados a partir de la notificación de la Resolución Nº 1659 del 12 de julio de 2011, hecho que ocurrió el día 27 de julio de 2011, estableciendo como periodo de vigencia de la acreditación desde el 27 de julio de 2011 hasta el 27 de julio de 2014.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1111 DE 25 JUN 2015

Que mediante correo electrónico con radicado Nº 20132080150952 del 28 de noviembre de 2013, el **LABORATORIO QUÌMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, solicitó al IDEAM la visita de renovación y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM, por medio de oficio de radicado Nº 20146000000251 del 17 de enero de 2014, envió al **LABORATORIO QUÌMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, la cotización de la visita de renovación y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM envió por correo electrónico el 26 de abril de 2014, al **LABORATORIO QUÌMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER,** los resultados de las pruebas de desempeño año 2013, con vigencia a partir de abril de 2014.

Que mediante oficio con radicado Nº 20146000015051 del 30 de julio de 2014, el IDEAM prorrogó la vigencia de la acreditación del **LABORATORIO QUÌMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** por ajustarse al procedimiento normativo de la Resolución Nº 0019 del 10 de enero de 2014, estableciéndose como fecha de vencimiento de la acreditación el día 27 de marzo de 2015.

Que el IDEAM por medio de oficio de radicado Nº 20146000021341 del 7 de octubre de 2014, envió al **LABORATORIO QUÌMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, la confirmación fechas de visita para la renovación y extensión de la acreditación.

Que la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación del **LABORATORIO QUÌMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER,** se llevó a cabo entre el 21 y el 29 de octubre de 2014, tal como se advierte en los registros que obran en el expediente Nº 2012600010400178E.

Que el IDEAM generó el informe de visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación el 30 de octubre de 2014, el cual fue enviado al **LABORATORIO QUÌMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER,** a través del oficio con radicado Nº 20146000024241.

Que a través del documento con radicado Nº 20149910133982 del 22 de diciembre de 2014, **LABORATORIO QUÌMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER,** allegó al IDEAM las evidencias para el cierre de las acciones correctivas correspondientes a los hallazgos identificados como no conformidades, durante la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM el día 24 de febrero de 2014 generó el primer informe de seguimiento de acciones correctivas enviándolo al **LABORATORIO QUÌMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER,** mediante oficio con radicado Nº 20156000002061 del 25 de febrero de 2015.

Que una vez verificadas las acciones correctivas implementadas por el **LABORATORIO QUÌMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER,** el IDEAM emite el alcance de las variables para las cuales hay conformidad con las acciones correctivas, y los resultados de la calificación de la Prueba de Evaluación de Desempeño con vigencia a partir de abril de 2014.

Que de acuerdo a lo señalado en el acápite anterior, se hace necesario resaltar lo estipulado en la resolución 1754 del 15 de Octubre de 2009, en el artículo primero, literal F "*...el laboratorio remitirá las evidencias de todas las acciones correctivas para el cierre de las no conformidades, **en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la recepción del informe de auditoría***". (Subrayado fuera de texto).

Ahora bien, se hace necesario precisar que el artículo 6 de la Resolución No. 176 de 2003, estableció: "**SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE LA ACREDITACIÓN.** *El IDEAM podrá suspender o revocar la acreditación otorgada al laboratorio ambiental cuando: "... g) Si al participar en las pruebas de evaluación de desempeño para un parámetro determinado se obtienen resultados deficientes se hace un llamado de atención al laboratorio...*", (Subrayado fuera del texto); conforme a lo dispuesto y debido a que las variables que se mencionan a continuación, por haber obtenido calificación insatisfactoria en el resultado de la Prueba de Evaluación de Desempeño cuya vigencia comprende el periodo 2014-2015, se advierte al **LABORATORIO QUÍMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, que el resultado de la prueba de evaluación de desempeño con vigencia 2015-2016 debe ser satisfactoria, para que continúen acreditadas ante el IDEAM

Matriz Agua:

1. **Metales Disueltos [Cadmio]:** Filtración, Espectrometria de Absorción Atómica por Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 B, 3111 B
2. **Metales Totales [Cadmio]:** Digestión Ácido Nítrico, Espectrometria de Absorción Atómica por Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 E, 3111 B

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Matriz Suelo:

1. **Metales [Hierro, Plata]:** Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, US-EPA SW-846, Serie 3000 Método 3050 B, Rev.2, Diciembre 1996, Espectrometria de Absorción Atómica por Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3111 B
2. **Metales [Bario]:** Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, US-EPA SW-846, Serie 3000 Método 3050 B, Rev. 2, Diciembre 1996, Espectrometria de Absorción Atómica por Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3111 D.

Por otro lado, el artículo 6 ibídem, dispuso: "**SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE LA ACREDITACIÓN.** *El IDEAM podrá suspender o revocar la acreditación otorgada al laboratorio ambiental cuando: "... g) (...) si falla dos veces consecutivas se suspende provisionalmente la acreditación hasta que se implemente una acción correctiva, y si falla tres veces consecutivas la acreditación para este parámetro se revocará y el laboratorio deberá iniciar nuevamente el proceso...*". (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento a lo señalado y teniendo en cuenta que las variables que se mencionan a continuación, por los métodos de análisis evaluados y reportados en el informe de visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación del **LABORATORIO QUÌMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, con radicado N° 20146000024241 del 30 de octubre de 2014, no se les renueva la acreditación por no contar con resultados satisfactorios en las Pruebas de Evaluación de Desempeño con vigencias 2013-2014 y 2014-2015:

Matriz Agua:

1. **Metales Disueltos [Vanadio]:** Filtración, Espectrometria de Absorción Atómica por Llama Directa Oxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 B, 3111 D.
2. **Metales Totales [Vanadio]:** Digestión Ácido Nítrico, Espectrometria de Absorción Atómica por Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 E, 3111 D.

Matriz Suelo:

1. **Metales [Cadmio, Calcio]:** Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, US-EPA SW-846, Serie 3000 Método 3050 B, Rev.2, Diciembre 1996, Espectrometria de Absorción Atómica por Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3111 B.
2. **Metales [Bario]:** Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, US-EPA SW-846, Serie 3000 Método 3050 B, Rev. 2, Diciembre 1996, Espectrometria de Absorción Atómica por Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3111 D.

Que con fundamento en lo anterior, el **LABORATORIO QUÌMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones N° 176 del 31 de octubre de 2003 y N° 1754 del 15 de octubre de 2009 proferidas por el IDEAM para la renovación y extensión de la acreditación de las variables para las cuales hay conformidad, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación del **LABORATORIO QUÌMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER,** reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

REGIMÉN DE TRANSICIÓN:

Cabe señalar que el trámite de renovación y extensión de la acreditación d **LABORATORIO QUÌMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES de la Universidad Industrial de Santander,** inició en vigencia de la Resolución 176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 0268 del 11 de marzo de 2015, modificó la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

"Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma...".

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución No. 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, recibió la solicitud del trámite de acreditación de renovación y extensión, por parte del

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1111 DE 25 JUN 2015

LABORATORIO QUÌMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, mediante radicado No. 20132080150952 del 28 de noviembre de 2013, siendo este parte integral *"inicial" del procedimiento administrativo de acreditación.*

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que con fundamento en el artículo 5 del Decreto 1600 del 27 de julio de 1994, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es la institución competente para establecer los sistemas de referencia para el sistema de acreditación e intercalibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos fisicoquímicos y bióticos del medio ambiente en toda la República de Colombia.

Que conforme al parágrafo 2 del artículo 5 ibídem, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado por el IDEAM.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003, consagra:

> ***"Acreditación:*** *Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos".*

Que el Artículo Primero de la Resolución N° 1754 del 15 de octubre de 2009 establece: "*Modifíquese el artículo quinto de la Resolución 176 de 2003, el cual quedará así:...*

> ***RENOVACIÓN****. Ocho (8) meses antes de finalizar el periodo de vigencia, el laboratorio deberá hacer una solicitud de renovación de la acreditación siguiendo el procedimiento que señala a continuación:*
>
> *a) Remitir al IDEAM la solicitud escrita de renovación de la acreditación diligenciando el formulario de renovación disponible en la página web del IDEAM (ver www.ideam.gov.co/temas/calidad/index4.htm) El formulario deberá ser diligenciado por el jefe de laboratorio o quien haga sus veces, quien debe acreditar el título de Químico, Ingeniero Químico o Químico Farmacéutico y contar con matricula profesional, se aceptará acreditar profesión a fin a la Química, siempre y cuando demuestren idoneidad a consideración del Cuerpo Acreditador.*
>
> *b) El IDEAM comunicará por escrito al laboratorio la fecha propuesta para la visita, los integrantes del equipo auditor y los costos correspondientes al proceso de auditoría, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud de renovación.*
>
> *c) El laboratorio deberá manifestar por escrito, en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir del envío de la información referida en el literal anterior, su aceptación o rechazo respecto de las fechas y de los integrantes del equipo auditor, manifestando las razones en caso de rechazo. De no hacerlo en el plazo previsto, se entenderá por aceptada en los términos señalados por el IDEAM.*
>
> *d) El laboratorio deberá cancelar el valor de la auditoria, en un plazo máximo no mayor a 15 días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la cotización por parte del IDEAM. Cuando se trate de una entidad estatal, deberá remitir el contrato respectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la cotización por parte del IDEAM.*
>
> *e) Según la programación acordada entre el IDEAM y el laboratorio solicitante, el equipo de auditores del IDEAM efectuará la visita de auditoria durante la cual se verificará la información aportada por el laboratorio solicitante. Toda auditoria deberá realizarse con un grupo auditor de por lo menos dos personas, un auditor líder y un auditor asistente.*
>
> *f) Al finalizar la auditoria, el IDEAM remitirá al laboratorio solicitante el informe de auditoría, en el cual se indicarán los resultados en términos de no conformidades identificadas. El laboratorio remitirá las evidencias de* ***todas*** *las acciones correctivas para el cierre de no conformidades, en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la recepción del informe de auditoría. El envío parcial de las evidencias referidas se entenderá como no presentación de las mismas.*

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

g) En caso en que las acciones correctivas no permitan el cierre de las no conformidades, el IDEAM requerirá al laboratorio, por una sola vez, con el fin de que envíe nuevas evidencias. Para lo cual el laboratorio contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del envío del requerimiento. El IDEAM se reservará el derecho de realizar una verificación in situ de la evidencia remitida o de recomendar una nueva auditoría al laboratorio.

h) Una vez agotado el procedimiento descrito el IDEAM, a través de un acto administrativo, decidirá o no la renovación de la acreditación. La renovación se concederá por una vigencia tres (3) años y su alcance se limitará a los parámetros para las cuales haya conformidad con las acciones correctivas requeridas"

PARÁGRAFO PRIMERO.- *El laboratorio deberá contar con pruebas de evaluación de desempeño vigentes y con puntajes aceptables para los parámetros objeto de la renovación…".*

Que el artículo 4 de la Resolución 176 de 2003, señala: "***EXTENSIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.*** *Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de la(s) metodología(s) analítica(s) evaluada(s), el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría in situ o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta, ya sea in situ o documental.*

Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto, Tanto los resultados de la auditoría como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada. La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente".

Que a su vez, el Artículo Décimo ibídem, indica:

> "***ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION.*** *Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales –REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país.*
> *La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica.*
> *El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio."*

COMPETENCIA LEGAL:

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1600 del 27 de julio de 1994, el Artículo Quinto estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo Quinto del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Tercero del Decreto 291 del 29 de enero de 2004 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.° 268 del 11 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica la Resoluciones N.° 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se*

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar y extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, al **LABORATORIO QUÌMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES de la Universidad Industrial de Santander**, identificado con NIT 890.201.213-4, con domicilio en la Carrera 27 Calle 9 – Ciudad Universitaria – Edificio Camilo de Torres, Laboratorio 222, en la ciudad de Bucaramanga - Santander, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Aceites y Grasas:** Partición Líquido – Líquido, Gravimétrico, SM 5520 B
2. **Demanda Bioquímica de Oxígeno:** Respirométrico, SM 5210 D
3. **Demanda Química de Oxígeno:** Reflujo Cerrado – Volumétrico, SM 5220 C
4. **Fenoles Totales:** Procedimiento de Limpieza – Fotométrico Directo, SM 5530 B, D
5. **Sólidos Suspendidos Totales:** Secado a 103°C - 105 °C, SM 2540 D
6. **Detergentes - Surfactantes:** Colorimétrico, Rodier J. Análisis de Aguas, 1998
7. **Hierro Total:** Fenantrolina, SM 3500-Fe B
8. **Metales Disueltos [Cadmio, Cobre, Manganeso, Níquel, Plata, Plomo]:** Filtración, Espectrometria de Absorción Atómica por Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 B, 3111 B
9. **Metales Disueltos [Cromo]:** Filtración, Espectrometria de Absorción Atómica por Llama Directa Oxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 B, 3111 D
10. **Metales Totales [Cadmio, Cobre, Manganeso, Níquel, Plomo]:** Digestión Ácido Nítrico, Espectrometria de Absorción Atómica por Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 E, 3111 B
11. **Metales Totales [Cromo]:** Digestión Ácido Nítrico, Espectrometria de Absorción Atómica por Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 E, 3111 D
12. **Metales Totales [Plata]:** Digestión Ácido Nítrico – Ácido Clorhídrico, Espectrometria de Absorción Atómica por Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 F, 3111 B
13. **Toma de Muestra Puntual y Compuesta:** variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H^+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**

Matriz Suelo:

1. **Metales [Cobalto, Cobre, Hierro, Magnesio, Manganeso, Níquel, Plata, Plomo, Zinc]:** Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, US-EPA SW-846, Serie 3000, Método 3050 B, Rev.2, Diciembre 1996, Espectrometria de Absorción Atómica por Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3111 B.
2. **Metales [Cromo, Molibdeno, Vanadio]:** Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, US-EPA SW-846, Serie 3000, Método 3050 B, Rev. 2, Diciembre 1996, Espectrometria de Absorción Atómica por Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3111 D

Matriz Resíduos Peligrosos:

1. **TCLP – Metales [Plomo]:** Lixiviación Característica para Toxicidad, US-EPA SW-846, Serie 1000, Método 1311, Rev. 0, Julio 1992, Espectrometria de Absorción Atómica por Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3111 B

PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012 / EPA (Environmental Protection Agency, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2°.- Se advierte al **LABORATORIO QUÍMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** que para las variables que se mencionan a continuación, el resultado de la prueba de evaluación de desempeño con vigencia 2015-2016 deben ser satisfactorias, para que continúen acreditadas ante el IDEAM, en cumplimiento a lo establecido en el literal g del artículo 6 de la Resolución 176 de 2003.

Matriz Agua:

1. **Metales Disueltos [Cadmio]:** Filtración, Espectrometria de Absorción Atómica por Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 B, 3111 B

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

2. **Metales Totales [Cadmio]:** Digestión Ácido Nítrico, Espectrometria de Absorción Atómica por Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 E, 3111 B

Matriz Suelo:

1. **Metales [Hierro, Plata]:** Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, US-EPA SW-846, Serie 3000 Método 3050 B, Rev.2, Diciembre 1996, Espectrometria de Absorción Atómica por Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3111 B
2. **Metales [Bario]:** Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, US-EPA SW-846, Serie 3000 Método 3050 B, Rev. 2, Diciembre 1996, Espectrometria de Absorción Atómica por Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3111 D.

ARTÍCULO 3º.- No se renueva el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, al **LABORATORIO QUÌMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, con NIT 890.201.213-4, domicilio en la Carrera 27 Calle 9 – Ciudad Universitaria – Edificio Camilo de Torres, Laboratorio 222, Bucaramanga (Santander, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005, por no contar con resultados satisfactorios en las Pruebas de Evaluación de Desempeño con vigencias 2013-2014 y 2014-2015, de conformidad a lo dispuesto en el literal g del artículo 6 de la Resolución 176 de 2003

Matriz Agua:

1. **Metales Disueltos [Vanadio]:** Filtración, Espectrometria de Absorción Atómica por Llama Directa Oxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 B, 3111 D.
2. **Metales Totales [Vanadio]:** Digestión Ácido Nítrico, Espectrometria de Absorción Atómica por Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 E, 3111 D.

Matriz Suelo:

1. **Metales [Cadmio, Calcio]:** Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, US-EPA SW-846, Serie 3000 Método 3050 B, Rev.2, Diciembre 1996, Espectrometria de Absorción Atómica por Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3111 B.
2. **Metales [Bario]:** Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, US-EPA SW-846, Serie 3000 Método 3050 B, Rev. 2, Diciembre 1996, Espectrometria de Absorción Atómica por Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3111 D.

ARTÍCULO 4º- La renovación y extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual deberá cumplir y mantener las condiciones bajos las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 5º.- El **LABORATORIO QUÍMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño que programe el Instituto para las variables consideradas en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del Artículo Tercero de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003

ARTÍCULO 6º.- En caso de que el **LABORATORIO QUÍMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, incurriere en alguna de las causales señaladas en el Artículo Sexto de la Resolución 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

ARTÍCULO 7º.- El **LABORATORIO QUÍMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, beneficiaria de la presente resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la renovación y extensión de la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 268 del 2015.

ARTÍCULO 8º.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, el **LABORATORIO QUÍMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del Artículo Quinto de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 9º.- El **LABORATORIO QUÍMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 10º.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada del **LABORATORIO QUÍMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1111 DE 25 JUN 2015

ARTÍCULO 11°.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12°.- La vigencia del presente acto administrativo será de tres (3) años, los cuales se contaran a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 25 JUN 2015

OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	*Dora Victoria Galvis Medina*	*Profesional - Acreditación*	DVGM
Revisó	*Luz Consuelo Orjuela Orjuela*	*Coordinadora - Acreditación*	
Revisó	*Carolina Arias Ferreira*	*Abogada-OAJ*	
Aprobó	*Adriana Portillo Trujillo*	*Jefe - Oficina Asesora Jurídica*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General			

Radicado: 20156010006951 de 2015-06-16
Expediente: 20126000104001178E

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN